

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA
COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICI-
PALES POR PERMISOS, CONCESIONES
Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTE.**

CONCHALI, 4 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 1.567,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 27.10.16.; Memorándum N° 528, del 17.10.2016. del Director de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 2.131 del 22.12.08, Modificado por el Decreto Exento N° 1.570 del 23.10.09, Decreto Exento N° 1.409 de 28.10.10, Decreto Exento N° 1.793 de 02.11.11, Decreto Exento N° 1.771 de 30.10.13, Decreto Exento N° 1.189 de 03.09.14, Decreto Exento N° 1.552 de 03.11.14 y Decreto Exento N° 1.433 de 30.10.15. y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes,

“Artículo ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:

1. Sustitúyase el numeral 2 de la letra A. del artículo 3°, por lo siguiente:

“2. Que habiten en la comuna, y que se encuentren en los tramos 40, 50, 60, 70 y 80 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares.”

2. Sustitúyase el inciso final del numeral 6 del artículo 7°, por lo siguiente:

“Se eximirá del pago de los derechos señalados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del presente artículo, a las personas de la tercera edad, y a los vecinos que se encuentren los tramos 40, 50 y 60 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares, así como también aquellos habitantes de la comuna que padezcan una enfermedad catastrófica y/o terminal debidamente acreditada por un médico habilitado para el ejercicio de la profesión”.

3. Sustitúyase el inciso segundo, letra A. del artículo 28, por el siguiente:

“A) Que el particular se encuentre en los tramos 40, 50 o 60 de ingresos y vulnerabilidad, establecidos en el Registro Social de Hogares”.

4. Agréguese al numeral 16, del artículo 37, el siguiente inciso final:

“Quedarán exento del pago del derecho respectivo correspondiente a esterilización de mascotas de las letra A y B de este numeral, aquellos contribuyentes que se encuentren en los tramos 40, 50 y 60 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares”.



5. Sustitúyase el numeral 1, del artículo 38, de acuerdo a los siguientes términos:

"1. En el caso de la piscina municipal, la entrada a dicha instalación será de:

A) En el caso de personas mayores de 18 años:

1° Martes a viernes \$2.500.
2° Sábados, domingos y festivos \$3.000.

B) En el caso de personas menores de 18 años:

1° Martes a viernes \$1.500.
2° Sábados, domingos y festivos \$2.500".

6. Agréguese al artículo 39 bis, lo siguiente:

TIPO DE CANCHA	VALOR LUZ DIA	VALOR LUZ ARTIFICIAL
BABY FÚTBOL PASTO SINTÉTICO	\$12.000 (una hora)	\$12.000 (una hora)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Finanzas

Jurídico - TESMU - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONCHALI
más cerca

Asesoría Jurídica
Municipalidad de Conchalí

MEMORANDUM N° 528 /2015

FECHA : 17 de octubre de 2016

DE : ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

ASUNTO : Modificación Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes.

Junto con saludarlo, solicito a usted remitir modificación de Ordenanza Comunal Sobre Derechos Municipales por permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes, D.E. N°2.131, de 22 de diciembre de 2008, modificada por D.E. N° 1.570 de 23/10/2009, D.E. N°1.409 de 28/10/2010, D.E. N°1.793 de 02/11/2011, D.E. N°1.771 de 30/10/2013, DE 1.189 del 03/09/2014, D.E. N°1.552, de 03/11/2014, y D.E. N°1.433, de 30/10/2015:

"Artículo ÚNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:

1. Sustitúyase el numeral 2 de la letra A. del artículo 3°, por lo siguiente:

"2. Que habiten en la comuna, y que se encuentren en los tramos 40, 50, 60, 70 y 80 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares."

2. Sustitúyase el inciso final del numeral 6 del artículo 7°, por lo siguiente:

"Se eximirá del pago de los derechos señalados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del presente artículo, a las personas de la tercera edad, y a los vecinos que se encuentren los tramos 40, 50 y 60 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares, así como también aquellos habitantes de la comuna que padezcan una enfermedad catastrófica y/o terminal debidamente acreditada por un médico habilitado para el ejercicio de la profesión".

3. Sustitúyase el inciso segundo, letra A. del artículo 28, por el siguiente:

"A) Que el particular se encuentre en los tramos 40, 50 o 60 de ingresos y vulnerabilidad, establecidos en el Registro Social de Hogares".

4. Agréguese al numeral 16, del artículo 37, el siguiente inciso final:

"Quedarán exento del pago del derecho respectivo correspondiente a esterilización de mascotas de las letra A y B de este numeral, aquellos contribuyentes que se encuentren en los tramos 40, 50 y 60 de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares".

5. Sustitúyase el numeral 1, del artículo 38, de acuerdo a los siguientes términos:

"1. En el caso de la piscina municipal, la entrada a dicha instalación será de:

A) En el caso de personas mayores de 18 años:

1° Martes a viernes	\$2.500.
2° Sábados, domingos y festivos	\$3.000.

B) En el caso de personas menores de 18 años:

1° Martes a viernes	\$1.500.
2° Sábados, domingos y festivos	\$2.500".



6. Agréguese al artículo 39 bis, lo siguiente:

TIPO DE CANCHA	VALOR LUZ DIA	VALOR LUZ ARTIFICIAL
BABY FÚTBOL PASTO SINTÉTICO	\$12.000 (una hora)	\$12.000 (una hora)

Le saluda atentamente,



ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

EDFG

Distribución:

- SECMU
- Archivo



CIÓN